

07042

Jorge Reubi con 20 copias simples
76 ABO 18 21 35

DEPENDENCIA: TRANSPARENCIA
SERIE: 003
FOLIO: 674/2016
GOBIERNO DE AMATITAN
TRANS:008ITEI/2016

ASUNTO: CONTESTACION

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO
PRESENTE:

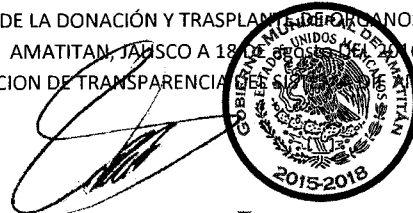
Por medio de la presente, me permito saludarles además de hacer llegar por medio electrónico en la solicitud con folio SEJ/141/2016 con fecha del 15 de Abril de 2016.

Anexo archivo.

Sin más por el momento me pongo a su disposición para cualquier asunto relacionado con los temas antes mencionados.

ATENTAMENTE

2016 "AÑO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN JALISCO"
AMATITAN, JALISCO A 18 DE ABRIL DE 2016
DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA AMATITAN



TRANSPARENCIA
T.I. HECTOR FERNANDO MARQUEZ RODRIGUEZ

C.c.p.- Archivo

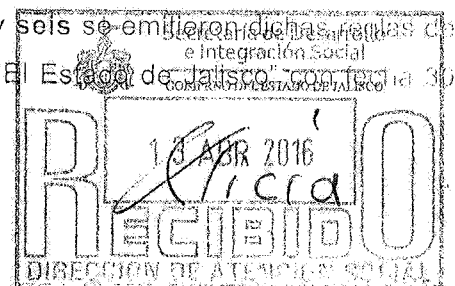
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDIS"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Y L.C.P. RAUL CALDERÓN ZEPEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de Incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 dos mil diez y seis, se asignaron dentro de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" \$ 174'690,146.00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.

II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles"


III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir Las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo por lo que con fecha 29 de Enero del año 2016 dos mil diez y seis se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Enero del mismo año.



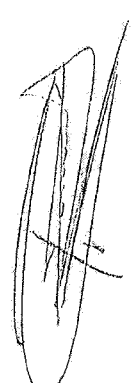
IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

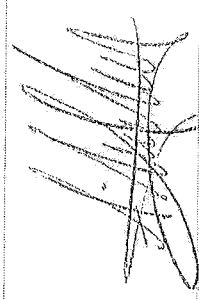
a) Declara "LA SEDIS" a través de su representante, que:



1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.



3. Su representante, el LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de Julio del año 2015 dos mil quince, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12

fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracción V, VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en

(Domicilio Presidencia Municipal.) ZARAGOZA No.42

(Nombre Municipio.) AMATITÁN, JALISCO.

c) Las partes declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "LA SEDIS" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. El desarrollo de "EL PROGRAMA" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- a) "LA SEDIS" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles" del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 dos mil diez y seis.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	80	350	360	790
ÚTILES	267			267

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	300	295	325	330	325	300	1,875
ÚTILES	94		91		279		464

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	370	375	360	1,105
ÚTILES	377			377

b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
ÚTILES	523			523

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
ÚTILES	501		234		676		1,411

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
ÚTILES	728			728

TERCERA.- La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en el Oficio de Validación de la Matrícula que previamente presentó "EL MUNICIPIO" para su incorporación al programa.


CUARTA. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios (Montos y Topes Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA.- Debido a que "EL MUNICIPIO" no cuenta con suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para cumplir con la obligación contraída en el convenio, mediante sesión de ayuntamiento, autorizó por mayoría calificada la facultad para concurrir a la celebración de este instrumento, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, para que en 6 seis retenciones que se realicen cada mes, cumpla con el compromiso adquirido en la cláusula segunda, inciso b) de este Convenio; por el monto total de \$391,254.15 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 15/100 M.N.) Las cuales se realizaran a partir del mes de junio del año 2016.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social así como en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Acta de Sesión de Ayuntamiento en copia certificada, en la que faculte a sus representantes a suscribir el presente Convenio, a más tardar el día 22 de Marzo del año 2016.


SÉPTIMA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto "EL PROGRAMA" se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por "LA SEDIS" para el ejercicio fiscal 2016 dos mil diez y seis. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de Junio a Agosto del año en curso.




NOVENA.- Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

DÉCIMA.- A partir del momento en que "EL MUNICIPIO" recibe las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste el número que recibe por parte de "LA SEDIS".



DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEDIS" es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de "EL PROGRAMA", por lo que se coordinará con "EL MUNICIPIO", para que dicha imagen se plasme en la mochila y por lo menos 3 cuadernos, de esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarse solo para el caso de la mochila; así como para que de manera conjunta realicen la difusión de "EL PROGRAMA", de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.



DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, "EL MUNICIPIO" deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- El personal de "EL MUNICIPIO" se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares, en coordinación con personal de "LA SEDIS".


DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o de Interior del Estado, así como aceptar como documentos comprobatorios, los que se encuentren establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", vigentes para el presente año.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del programa de Mochilas con los Útiles, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por "LA SEDIS", al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de "LA SEDIS". Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la parte que le corresponde en efectivo, "EL MUNICIPIO" autoriza y por mutuo acuerdo otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes hasta por una cantidad igual a la entregada por "LA SEDIS" al "MUNICIPIO" en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, por un monto total de \$ de \$397,244.30


(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (397,244.30 M.N.) Independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a "LA SEDIS", la debida entrega de los apoyos de "EL PROGRAMA" mediante la entrega de los padrones de beneficiarios firmados por los Directores de los Planteles que hayan recibido las Mochilas con los útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia o de quien haga las veces, con el que

las propias instituciones educativas avalen el número de paquetes recibidos, con los expedientes integrados de cada uno de los beneficiarios, los cuales deberán contener el número del CURP del beneficiario y estar inscrito en el listado de alumnos de la institución educativa, dentro de los 30 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 30 de Septiembre del 2016.

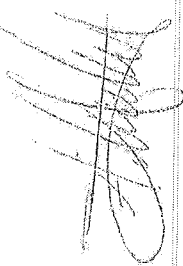


DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos y en general, la imagen de "EL PROGRAMA".



DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEDIS" garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL PROGRAMA".

DÉCIMA NOVENA.- El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.



VIGÉSIMA.- Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los a los 22 días del mes de Marzo del año 2016 dos mil diez y seis.

ATENTAMENTE

POR "LA SEDIS"

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL



POR "EL MUNICIPIO"

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE

PRESIDENCIA AMATITÁN, JALISCO

LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL DE
AMATITÁN, JALISCO



SECRETARIO
GENERAL Y
SINDICO

L.C.P. RAUL CALDERON-ZEPEDA

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
AMATITÁN, JALISCO



TESORERÍA

de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y ejecución del PROGRAMA "MUCHILAS CON LOS ÚTILES", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno de Jalisco y el Municipio de AMATITÁN, JALISCO, de fecha 22 de marzo del 2016 dos mil diez y seis.

personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles".

ii. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir Las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de sujetarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 28 veintinueve de enero del año mil novecientos ochenta y tres se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 treinta y uno de enero del mismo año.

iii. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración.

DECLARACIONES

a) Declara "LA SEDIS" a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicita, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los

demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

3. Su representante, el Mtro. y Lic. David Trujillo Guevas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con el oficio de designación como Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2014 dos mil catorce, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracción I, 7 fracción II, 9, 6 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquite Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 17 fracciones IX y XVI y 39 fracción I, VII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XII; 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 54, 55 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Zaragoza No. 42 C.P. 45360, Amatlán, Jalisco.

c) Las partes declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "LA SEDESA" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. El desarrollo de "EL PROGRAMA" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, cantidad que se resposa de la siguiente manera:

La "LA SEDIS" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 1) 000 418 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses) con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles" del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

DESCRIPCIÓN	PRIMARIO	SECUNDARIO	TERCER	TOTAL
MOCHILA	50	350	350	750
ÚTILES		137		137

DESCRIPCIÓN	PRIMARIO	SECUNDARIO	TERCER	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILA	300	255	315	350	345	315	1650
ÚTILES		72	65		215		352

3
C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	375	375	360	1105
MOCHILAS				
ÚTILES		253		253

e) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridas con recursos propios.

		503		503
ÚTILES				

	523	220	177	1320
ÚTILES				

		545		545
ÚTILES				

TERCERA.- La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en la solicitud de participación en el programa que previamente presentó "EL MUNICIPIO" para su incorporación al programa, con fecha 27 de febrero del 2015 dos mil quince, junto con la matrícula de alumnos en su municipio, por nivel escolar; misma que fue previamente comparada con la otorgada por la Secretaría de Educación.

CUARTA. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 3.2. Características de los Beneficios (Tipos de Apoyo / Montos y Tipos Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA.- Debido a que "EL MUNICIPIO" no cuenta con suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para cumplir con la obligación contraída en el convenio, mediante sesión de ayuntamiento, autorizó por mayoría calificada la facultad para concurrir a la celebración de este instrumento, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, para que en \$ esta retenciones que se realicen cada mes, cubra con el compromiso adquirido en la cláusula segunda de éste convenio; por el monto total de \$292,742.86 (Doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 m.n.) las cuales se realizarán a partir del mes de junio del año 2015.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social así como en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Acta de Sesión de Ayuntamiento en copia certificada, en la que facultó a sus representantes a suscribir el presente convenio, a más tardar el día trece de Marzo del año 2016 dos mil quince.

SÉPTIMA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentre sujeto "EL PROGRAMA" se encuentran detalladamente contenidas en Las Reglas de Operación emitidas por "LA SEDIS" para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince; por lo tanto, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la

conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de Junio a Agosto del año en curso.

NOVENA.- Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

DÉCIMA.- A partir del momento en que "EL MUNICIPIO" reciba las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlas deberá firmar un acta de entrega-recepción en la que conste el número que recibe por parte de "LA SEDIS".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEDIS" es la dependencia responsable de la elaboración de la imagen institucional y los elementos de promoción de "EL PROGRAMA", por lo que se coordinará con "EL MUNICIPIO", para que dicha imagen se plasme en la mochila y por lo menos en cuadernos y solo las mochilas que serán entregadas al nivel preescolar; así como para que de manera conjunta realicen la difusión de "EL PROGRAMA", de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA.- La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que solicitó "EL MUNICIPIO" mediante oficio de validación de la matrícula es con la que se comprometen ambas partes mediante el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, "EL MUNICIPIO" deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a

plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA.- El personal de "EL MUNICIPIO" se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares en coordinación con personal de "LA SEDIS".

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, útiles y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado, así como aceptar como documentos comprobatorios, los que se encuentran establecidos en Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", vigentes para el presente año.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contractadas en el presente convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que conlleven las acciones del programa de Mochilas con los Útiles, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por "LA SEDIS", el tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de "LA SEDIS". Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la parte que le corresponde en efectivo, "EL MUNICIPIO" autoriza a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida, independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a "LA SEDIS", la correcta entrega de los apoyos de "EL PROGRAMA" mediante la entrega de los padrones de beneficiarios firmados por los Directores de los Planteles que hayan recibido las Mochilas con los Útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enterados de su contenido, alcances y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los a los 20 días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE

POR "LA SEDIS"



MTRO. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL



POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AMATITÁN, JAL.



ING. JAIME VILLALOBOS RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AMATITÁN, JALISCO

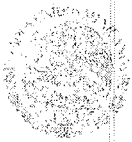


2012 - 2015



LIC. HEIDI ASURIM AVIÑA RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
AMATITÁN, JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Amatlán, Jalisco, los fecha 20 de marzo del 2015 dos mil quince.



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

Secretaría de Desarrollo e Integración Social
REGION 10 VALLES
SDIS/CSDISRV/049/2016
Ameca, Jal. a 16 de Junio del 2016

Lic. David Calderón González
Presidente Municipal
Amatitan, Jalisco

Sirva el presente para que reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir a Usted los documentos correspondientes a su H. Ayuntamiento del programa Mochilas con los Útiles 2015, los cuales no fueron requeridos en tiempo, motivo por el cual me permito remitir Convenio y Acta Entrega Recepción correspondiente a su H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento y pendiente de cualquier aclaración que al efecto surja, me despido reiterándole la seguridad de mis atenciones.

Atentamente.

"2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"

ING. FELIPE DE JESÚS ARREOLA PRADO
COORDINADOR DE LA REGIÓN VALLES AMECA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ AMAYA
ENLACE REGIONAL DEL PROGRAMA MOCHILAS CON UTILES 2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
AMATITAN, JALISCO.



17 Junio 2016
RECIBIDO
FIRMA ALE HORA 12:44